

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
DENOMINADA
DESARROLLO DE TALENTOS
EFECTIVOS ADIELWORK CIA. LTDA

CUANTIA: USD. 400,00

(DI:3, COPIAS)

m.n.

Escritura No. 63.1

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día DOCE (12) de ENERO del año dos mil nueve, ante mí, Doctor Oswaldo

Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo de este cantón; comparecen: señores:

① IVÁN MARCELO BUENO ALDAZ, de estado civil casado; y, ② OLGA

② PIEDAD ALDAS LARA, de estado civil divorciada, ambos por sus propios y

personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,

mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy

fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias

se adjuntan a este instrumento, bien instruidos por mi el Notario sobre el objeto y

resultados de esta escritura pública, que a celebrarla proceden, libre y

voluntariamente de conformidad con la minuta que me entregan cuyo tenor literal

y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de

escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de constitución de una

Compañía Limitada al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA**

PRIMERA.- Comparecientes.- Comparecen los señores: Iván Marcelo Bueno

Aldaz, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana y Olga Piedad Aldas

Lara, de estado civil divorciada; de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en

esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, expresan su voluntad de celebrar la

43

presente escritura de constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada por la cual constituyen lo que se denominará DESARROLLO DE TALENTOS EFECTIVOS ADIELWORK CIA. LTDA. **CLAUSULA SEGUNDA.- Artículo**

Primero.- DESARROLLO DE TALENTOS EFECTIVOS ADIELWORK CIA.

LTDA., tendrá una duración de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil, pero podrá prorrogarse o disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, sujetándose en cualquier caso, a lo que disponga la Ley de Compañías. **Artículo Segundo.-**

OBJETO SOCIAL.- La Compañía se dedicará: a) Asesoramiento, capacitación y

desarrollo de procesos de transformación y fortalecimiento de personas y organizaciones, transferencia de conocimientos y experiencias, mediante toda

clase de metodologías y herramientas de formación y aprendizaje, a través de

centros de asesoramiento, acompañamiento, coaching integral, entre otras, en

todas las áreas funcionales y de especialización de las empresas e industrias públicas, privadas, organizaciones no gubernamentales, de naturaleza mixta entre

otras, además de las áreas administrativas, financieras, comerciales, operaciones,

producción, sistemas, calidad, medio ambiente, seguridad y todas las áreas

técnicas inherentes al giro de cada empresa o industria; desarrollo y certificación

de competencias técnicas, profesionales, gerenciales, operativas y funcionales,

ontológicas y directivas, prestación de servicios en todos los subsistemas de

recursos humanos. b) La compañía se dedicará a realizar todo tipo de programas,

eventos, espectáculos y organización de seminarios, congresos, talleres, cursos,

simposios, charlas y todo tipo de actos afines a su objeto social; c) Desarrollar en

el país y en extranjero el manejo, administración y desarrollo de base de datos

relacionados a personas, empresas públicas y privadas y organismos

internacionales, entre otras d) desarrollo y administración de negocios

relacionados con el comercio interno e internacional e) A futuro se dedicará a la

prestación de servicios empresariales como son asesorías en materia de

contabilidad, auditoria, tributaria, ingeniería, marketing, publicidad, de información y uso de paquetes informáticos, software o aplicaciones relacionadas y conexos, aplicación de programas de informáticos, procesamiento de datos, bases de datos, en investigación y desarrollo de las ciencias administrativas y sociales; f) La compañía tendrá como objeto intervenir como representante de marcas comerciales, distribuidor, agente mandatario o comisionista de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, cuya actividad tengan relación con el objeto social; g) La compañía inclusive, podrá adquirir, comprar, vender, marcas y franquicias; h) Podrá intervenir en constitución de otras compañías, adquirir y vender acciones o participaciones de otras compañías; i) En general la compañía podrá efectuar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto social. **Artículo Tercero.- DEL DOMICILIO.-** El domicilio principal de la Compañía es en la Ciudad de Quito Distrito Metropolitano, pudiendo establecer, sucursales y oficinas en cualquier lugar del país o del exterior. **Artículo Cuarto.- DEL CAPITAL SOCIAL.-** El Capital Social de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 400,00), en numerario, dividido en CUATROCIENTOS (400) participaciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 1,00) cada una. **Artículo Quinto.-** En el certificado de aportaciones, deberá constar necesariamente, su carácter de no negociable, y el número de participaciones que por su aporte le corresponden. Dichos certificados serán firmados por el representante legal de la compañía. **Artículo Sexto.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** La Compañía será gobernada por la Junta General de socios y su administración estará dada por el Presidente y por el Gerente. **Artículo Séptimo- DE LAS JUNTAS GENERALES.-** a) Las Juntas Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias, podrán ser convocadas por el Presidente y/o el Gerente, en las épocas determinadas en la Ley y se reunirán en

el domicilio social; b) La Junta General estará dirigida por el Presidente y en su ausencia por un socio elegido por los presentes en la reunión; actuará de secretario el Gerente de la Compañía y en su ausencia por la persona a quién la junta elija como secretario ad-hoc. **Artículo Octavo.- ATRIBUCIONES Y DE LA JUNTA GENERAL.-** a) Aprobar el reglamento interno de la Compañía y sus reformas; b) Designar Presidente y Gerente, quienes ejercerán dichos cargos por un período de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para cualquiera de los mencionados cargos, no se requiere ser socio de la Compañía; c) Removerlos por las causas legales en conformidad a la Ley de Compañías; d) Establecer sucursales, almacenes, oficinas y agencias dentro o fuera del país; e) Aprobar las cuentas y los balances, que presenten los administradores y los gerentes; f) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; g) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales; h) Acordar aumentos y disminuciones del capital social; i) Resolver, si en el contrato no establece otra cosa, el gravamen o la enajenación de inmuebles propios de la compañía; j) Resolver acerca de la fusión, transformación y sobre la disolución anticipada de la Compañía; k) Resolver sobre la prórroga del contrato social; l) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; ll) Resolver sobre la emisión de participaciones preferidas y partes beneficiarias; m) Disponer que se inicien las acciones correspondientes a quién hubiere lugar contra los administradores; n) Interpretar y hacer cumplir estos estatutos; y; ñ) En general las cuestiones que la Ley y estos estatutos le confieren y los que no estuvieran expresamente regulados. **Artículo Noveno.- CONVOCATORIA.-** La junta general de socios será convocada por el Gerente y/o el Presidente. Se reunirá en forma ordinaria por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; y, extraordinariamente, cuando lo convoquen los antedichos personeros. Las convocatorias se harán a lo dispuesto en la ley de Compañías, sin perjuicio de las

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO

00003

disposiciones establecidas en el Artículo doscientos treinta y ocho (238) de la Ley de Compañías. **Artículo Décimo.- QUORUM DE INSTALACIÓN Y DECISORIO.-** En lo relativo al quórum y decisorio regirán las disposiciones contenidas en los Artículos 116 y 117 de la Ley de Compañías. **Artículo Décimo Primero.- DEL GERENTE .-** Son atribuciones y deberes del Gerente: a) Ejercer la representación legal, judicial o extrajudicial de la compañía y gozará de las facultades constantes en la ley; b) Actuar de secretario en las reuniones de la Junta General a las que asista y suscribirá sus actas; c) Reemplazar al Presidente por falta o ausencia temporal, definitiva, o impedimento, en estos últimos dos casos hasta que la Junta General nombre al titular; d) Convocar a las reuniones de Junta General y suscribir las actas conjuntamente con el Presidente; e) Velar por el estricto cumplimiento de estos estatutos sociales y resoluciones de la Junta General; f) Celebrar toda clase de actos o contratos: promesa de compraventa, permuta, hipoteca, arriendo, etc., firmar y aceptar letras de cambio, pagarés, cheques, libranzas, giros y cualquier otro documento, así como negociar con estos documentos, pagarlos, cobrarlos, endosarlos, descontarlos, etc., g) Nombrar jefes departamentales, funcionarios, trabajadores y fijar sus remuneraciones; h) Presentar a la Junta General anualmente, al término del ejercicio económico, un informe razonado sobre la situación de la compañía, balance, inventarios y estado de pérdidas y ganancias; i) Poner a consideración de la junta el presupuesto anual de operaciones; j) Cuidar y hacer que se lleven de óptima manera los libros de contabilidad y libros sociales; k) Las demás expresamente señaladas en estos estatutos. **Artículo Décimo Segundo.- DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Actuará como presidente en las reuniones de junta general y suscribirá las actas conjuntamente con el Gerente; b) Reemplazar al Gerente en ausencia temporal o definitiva, sin requerir expresa autorización, asumiendo para el efecto todas sus facultades y obligaciones; c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos tomados en la Junta General; d) Cumplir con

43

las exigencias de la Ley de Compañías; h) Ejercer las atribuciones que no estén expresamente señaladas en estos estatutos y que sean necesarias para el cumplimiento del objeto social, hasta que la Junta General resuelva sobre las mismas; y; i) Las demás que le corresponden por los estatutos y la Ley.

Artículo Décimo Tercero.- FONDO DE RESERVA DE CAPITAL Y UTILIDADES.- La compañía formará un fondo de reserva hasta que este alcance por lo menos al veinte por ciento del capital social. En cada anualidad la compañía segregará, de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este objeto. Las utilidades obtenidas en cada ejercicio se distribuirán en la forma que determine la junta general.

Artículo Décimo Cuarto.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION.- La compañía se disolverá anticipadamente por las causas establecidas en la Ley de Compañías o por decisión de la Junta General de socios. En caso de disolución y liquidación de la sociedad, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente. Más de haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus deberes y atribuciones.

Artículo Décimo Quinto.- La Compañía en todo aquello que no estuviere establecido por estos estatutos, se sujetará a la Ley de Compañías y más disposiciones legales pertinentes.

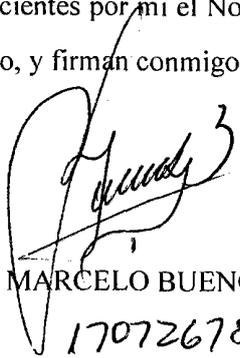
Artículo Décimo Sexto. INTEGRACION DEL CAPITAL- El Capital Social de la Compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 400,00), el capital no es de inversión extranjera directa, el capital social ha sido suscrito, y pagado, conforme al siguiente detalle: -----

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NO. PARTICIPACIONES	%
Iván Marcelo Bueno Aldaz	\$ 392	\$ 392	392	98%
Olga Piedad Aldas Lara	\$ 8	\$ 8	8	2%
TOTAL	\$ 400	\$ 400	400	100%

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO

00004

Se agrega el certificado de cuenta de integración de capital. **Cláusula Transitoria.-** Los socios autorizan al Abogado Fausto Albuja Guarderas portador de la matrícula nueve mil quinientos noventa y siete, profesional del colegio de abogados de Pichincha, para que realice todos los trámites tendientes al perfeccionamiento de la presente escritura. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para dar validez a este contrato. Hasta aquí la minuta. HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan la misma que se halla firmada por el Abogado Fausto Albuja Guarderas, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número nueve mil quinientos noventa y siete. (9597). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido, y firman conmigo en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.-


f) IVÁN MARCELO BUENO ALDAZ

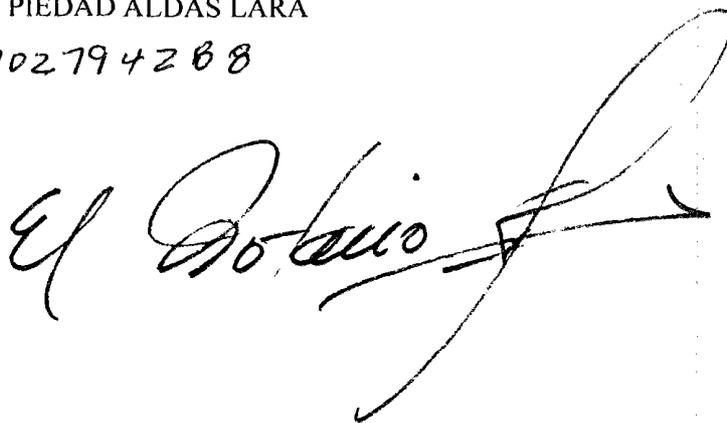
c.c.

1707267892


f) OLGA PIEDAD ALDAS LARA

c.c.

1702794288



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170726789-2

BUENO ALDAZ IVAN MARCELO
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1964
 SEXO M

PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1964

[Signature]
 FIRMA DEL REGISTRADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008

103-0046 1707267892
 NUMERO CEDULA
 BUENO ALDAZ IVAN MARCELO

PICHINCHA
 PROVINCIA QUITO
 CHAUPONQUIZ CANTON
 PARROQUIA

Mirella Aguero
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

EQUATORIANA
 CASADO MARIA A. GONZALEZ SUAREZ
 SUPERIOR TING. COMERCIAL

EDUARDO BUENO
 DUEÑO

BUENO ALDAZ
 10/04/2015 10/04/2008
 FECHA DE CALIFICACION

REN 0527865
 Pch

[Signature]
 FIRMAR DEL DUEÑO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMISIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
DENTRO DE SU JURISDICCIÓN

CÉDULA DE

NOMBRE Y APELLIDO

FECHA DE NACIMIENTO

FECHA DE NACIMIENTO

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN



Piedad Aldeida
FIRMA DEL CEDULADO

00005

N.º NACIONAL

N.º IDENTIFICACION

N.º T.º

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA DE

REN 1173168
Pch



REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMISIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

PRESENCIA EN EL SUFRAGIO DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2008

005-0006
NÚMERO

1702794288
CÉDULA

ALDAS LARA OLGA PIEDAD

PICHINCHA
PROVINCIA
BENALCAZAR
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN

Pamela Almeida
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7224193
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: POZO PASTAZA JUAN CARLOS
FECHA DE RESERVACIÓN: 12/12/2008 10:27:25 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**I.- DESARROLLO DE TALENTOS EFECTIVOS ADIELWORK CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/01/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, Quito, 06 de enero del 2009

Mediante comprobante modificar 24275477, el (la) Sr AB.FAUSTO ALBUJA GUARDERAS
Con Cédula de identidad 1714883798 consigno en este Banco la cantidad de 400,00
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la

DESARROLLO DE TALENTOS EFECTIVOS ADIELWORK CIA.LTDA. que actualmente se encuentra cumpliendo
los tramites legales para su constitución, cantidad que permanecera inmovilizada hasta que el organismo regulador
correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta

A continuación se detalla el nombre, la CO y el monto de aportación de cada uno de los socios:

Table with columns: N°, NOMBRE DEL SOCIO, CEDULA/PAS, VALOR, and USD. It lists two active entries: BUENO ALDAZ IVAN MARCELO (392,00) and ALDAS LARA OLGA PIEDAD (8,00), with a total of 400,00 USD.

La tasa de interés vigente que se reconocera por el monto del depósito es del 2% anual la misma que será reconocida
únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la
fecha de apertura de la misma

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitire que terceros efectuen
depositos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ambito civil como
penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes

Este documento se emite a petición del interesado y tiene el carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha CA
se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emita. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar debitos, creditos o transacciones
Bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente confidencial y no implica para el Banco ninguna responsabilidad

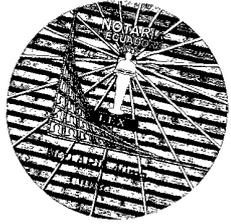
El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración

Atentamente
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Doris Ailgen Parreño Páez
Ejecutivo de Negocios
Agencia Amazonas

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

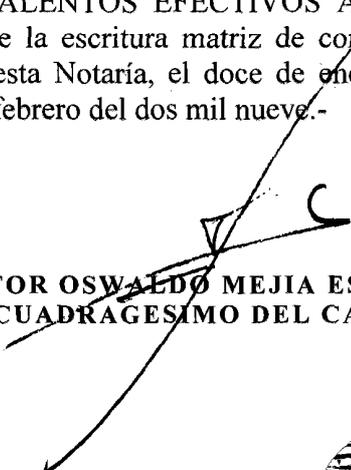
Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito, a doce de enero del año dos mil nueve.

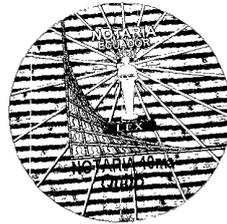
~~DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA~~
~~NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO~~



00007

ZÓN: Mediante resolución número 09.Q.I.J.000441, de fecha 03 de febrero 2009, dictada por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías, Encargada, se resuelve aprobar la constitución de la Compañía "DESARROLLO DE TALENTOS EFECTIVOS ADIELWORK CIA.LTDA.". Tome nota al margen de la escritura matriz de constitución de la mencionada compañía, otorgada en esta Notaría, el doce de enero del año dos mil nueve.- Quito, a veinte y seis de febrero del dos mil nueve.-


DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO





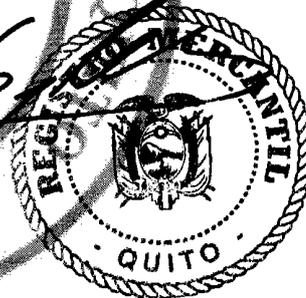
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

00008



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **09.Q.IJ. CERO CERO CERO CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO** de la **SRA. DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA** de 03 de febrero del 2.009, bajo el número **600** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"DESARROLLO DE TALENTOS EFECTIVOS ADIELWORK CIA. LTDA."**, otorgada el 12 de enero del 2.009, ante el Notario **CUADRAGESIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **379**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **6942**.- Quito, a dos de marzo del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR.**


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.



RG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

00009



OFICIO No. SC.IJ.DJC.09. 0 5056

Quito, 06 MAR. 2009

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.

Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **DESARROLLO DE TALENTOS EFECTIVOS ADIELWORK CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dr. Marcelo Muriel Córdova
SECRETARIO GENERAL ENCARGADO